Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**OPC-34-2024** FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ADECUADA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. **BPIN 2024251260070**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
	Meta de resultado:	N/A
	Programa:	TIC EN CAJICÁ
	Meta de producto:	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DE 1 OFICINA DE PRENSA
	Número meta del producto:	322
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	María Alejandra Vásquez Murcia	
4. Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de servicios - Menor cuantía	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como una norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 los fines esenciales del Estado son: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (....)". El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, Sector TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, cuyo objetivo es; "Mejorar la capacidad de la	

Alcaldía Municipal de Cajicá para cumplir con su misión y objetivos, a través de la implementación de políticas y prácticas que fomenten la colaboración, la eficiencia y la efectividad, optimizando la calidad de los servicios que proporcionamos a la comunidad, aumentando la satisfacción de estos y recuperando la credibilidad"; del Plan de desarrollo y meta 322 "Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa" dando alcance al indicador "Contar con 1 servicio de Plan de medios anualmente".

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción del Banco de Proyectos OPC-034-2026, el cual comprende la actividad "Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa" que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios, de esta manera a través de este contrato se logra continuar con la misión de la Oficina de Prensa y Comunicaciones la cual tiene como propósito comunicar oportunamente toda la oferta y gestión institucional con material periodístico, publicitario, fotográfico y multimedia de alta calidad, innovador, responsable y veraz, que permita que los cajiqueños estén constantemente enterados de los programas, proyectos, y eventos de la Administración, de esta manera se dará cumplimiento a los indicadores y actividades plasmadas en la meta 322 del plan de desarrollo municipal.

Que el Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", determina como misión y propósito de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones orientar la divulgación, comunicación y promoción permanente de la gestión pública municipal mediante el uso de estrategias de medios y tecnologías, así mismo asesorar al Despacho del alcalde en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente de los servicios, planes, programas y proyectos que adelante la administración municipal, promoviendo el acceso a la información de los habitantes del municipio y orientar a las dependencias y oficinas de la administración en materia de estrategias de comunicaciones, manejo de medios y difusión de su gestión e imagen corporativa del municipio.

Que el municipio de Cajicá tiene como deber informar a la ciudadanía sobre el acontecer, el avance de proyectos, programas contemplados dentro de su plan de desarrollo, promoviendo de esta manera la participación comunitaria en las diferentes actividades enfocadas al mejoramiento social y cultural de los ciudadanos cajiqueños, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 relacionada con las funciones del municipio así mismo, debe crear y proporcionar mecanismos de emisión de información diaria, semanal y mensual, de acuerdo la necesidad; que permitan el conocimiento periódico a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión, actividades o convocatorias dirigidas para el bienestar de la comunidad sobre temas culturales, sociales, económicos, educativos, turísticos y todas aquellas acciones que ameriten ser conocidas por la población; de igual manera, los servicios ofrecidos por la entidad, dando aplicación al principio de publicidad, de conformidad con lo señalado en la normatividad jurídica vigente para facilitar el control social e involucrar a la sociedad y a las organizaciones en la gestión pública, aspecto que se establece como una necesidad para el conocimiento de la ciudadanía.

	En este sentido la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones realizará el proceso para proyectar los boletines de prensa, convocatorias dirigidas para el bienestar de la comunidad sobre temas culturales, sociales, económicos, educativos, turísticos o publicaciones que sean necesarias y que a través de un plan de medios contratado sea divulgado y emitidos con una frecuencia diaria, semanal o quincenal en medios de comunicación como herramienta de divulgación masiva. A nivel regional y local, la vinculación de medios de comunicación resulta de vital importancia debido a su arraigo y cercanía con la población de Cajicá. Estos canales actúan como puentes directos para divulgar campañas de salud pública, seguridad vial, convocatorias culturales, alertas de movilidad y pedagogía tributaria de interés inmediato para el territorio. Su contratación asegura que el mensaje institucional llegue de manera segmentada y eficiente al ciudadano de a pie, fortaleciendo la identidad local y garantizando un impacto social directo en el territorio. Por su parte, la inclusión de medios nacionales se justifica bajo una visión de competitividad y proyección del municipio en el panorama nacional. Cajicá se destaca como un polo de desarrollo de la Sabana Centro de Cundinamarca; por tanto, el uso de medios de comunicación masivos de cobertura nacional permite posicionar al territorio como un destino seguro en temas de inversión, el turismo sostenible y el desarrollo económico. Cajicá, ha logrado posicionar con éxito diversos eventos culturales, deportivos y turísticos, que hoy se erigen como referentes a nivel nacional, tales son el festival gastronómico, la carrera atlética Cajicá "Guillermo Martínez Martínez, el alumbrado navideño, y la semana de la ciencia, tecnología e innovación, eventos que se desarrollarán en el último periodo de la vigencia 2026. La realización de estas actividades genera una alta concentración de visitantes de todo el país, lo que hace indispensable el uso de medios de comunicación para garantizar la promoción de la agenda municipal, potenciar el turismo como motor de desarrollo económico local y consolidar la imagen del municipio como un destino atractivo y seguro. De este modo, la combinación estratégica de ambos espectros de difusión optimiza el uso de los recursos públicos, garantizando tanto el impacto social interno como el posicionamiento estratégico externo de la entidad territorial. Que, los servicios requeridos en el presente proceso fueron consultados por medio de la tienda virtual de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co, con el fin de determinar la existencia de ítems en los acuerdos marco de precio que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas por la administración, sin embargo se encontró que NO se encuentran los elementos requeridos por la oficina líder de la necesidad, bajo el principio de transparencia y economía procesal se continúa con la instancia contractual pertinente. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el certificado por el Almacenista General.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	

7.1. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONALES Y NACIONALES EXTERNOS A LA ALCALDÍA DE CAJICÁ.

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias de publicidad
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
83121700	Servicios de comunicación masiva
93141500	Desarrollo y servicios sociales
55101500	Publicaciones impresas
55111500	Publicaciones electrónicas y música
80101600	Gerencia de proyectos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Publicidad impresa
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82121800	Publicación
82151500	Servicios de artes visuales
83111900	Servicios de radio

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT
MEDIOS IMPRESOS	Aviso y/o pauta publicitaria de una página completa, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá). El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	1
MEDIOS IMPRESOS	Aviso y/o pauta publicitaria de media página, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá).	1

		El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	
	MEDIOS IMPRESOS	Aviso y/o pauta publicitaria de un cuarto de página, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá). El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	1
	MEDIOS DIGITALES	Aviso y/o pauta publicitaria en medios de comunicación digital que cuenten con páginas en redes sociales (Facebook, Instagram o youtube). Los medios de comunicación deberán tener un alcance a nivel municipal (Cajicá), regional (Sabana Centro Cundinamarca) y/o nacional (Colombia). La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	1
	MEDIOS DIGITALES	Aviso y/o pauta publicitaria en medios de comunicación digital que cuenten con dominio propio con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. Publicación con recurrencia de divulgación por el tiempo de ejecución, donde sea mínimo una vez al mes, con contenido institucional de la alcaldía de Cajicá en publicación directa. La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	1
	MEDIOS DIGITALES	Publicación de nota informativa en la página web en un medio de comunicación digital, con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	1
	MEDIOS DIGITALES	Publicación de 1 vídeo institucional del municipio de Cajicá, en el home de las redes sociales de un medio de comunicación con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. Los horarios para publicarse se determinarán cumpliendo las indicaciones de la alcaldía municipal de Cajicá.	1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará, además de este texto, las fotografías correspondientes, en alta calidad y formato JPG o PNG, para que el operador las remita al medio digital elegido.</td><td></td></tr>
<tr><td>MEDIO AUDIOVISUAL</td><td>Presencia de un medio regional y/o local en eventos de relevancia que sean convocados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, con transmisión en vivo a través de las redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok, propias de cada uno de los medios de comunicación convocados)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MEDIOS AUDIOVISUALES (TELEVISIÓN REGIONAL)</td><td>Servicio de divulgación de contenido institucional en un canal de televisión de cobertura nacional o regional, que comprenda la realización y emisión de un (1) contenido institucional exclusivo relacionado con la gestión, programas, proyectos o campañas de la Administración Municipal de Cajicá; una (1) emisión en horario de alta audiencia (prime) y cinco (5) spots o comerciales institucionales de veinte (20) segundos, de conformidad con la estrategia de comunicaciones definida por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES y QUINCE (15) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías, sin que supere el 31 de diciembre de la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá. El domicilio contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicadas en la Calle 2 N° 4-07.</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista:</td><td>Obligaciones Específicas:

1. Realizar la prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente estudio, descritas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.
2. Generar informe por periodo de ejecución con la medición e impacto sobre las distintas publicaciones realizadas sobre el contrato, de igual forma se debe evidenciar con video, fotografía, audio, links y/o pantallazos cada una de las publicaciones descritas.
3. Con relación a los medios de comunicación el contratista deberá contar con los espacios y disponibilidades en los medios de comunicación: canales de televisión prensa escrita, espacios públicos y medios alternativos necesarios para generar espacios de información a nivel local, regional y nacional, que permitan un impacto y audiencia significativo para la divulgación de la gestión y la oferta institucional de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
4. Adjuntar evidencia física, fotográfica, archivos de video, audio o formato digital, pantallazos que evidencien las emisiones y publicaciones en los medios de comunicación contratados.
5. Entregar certificación o constancia de las publicaciones realizadas en la ejecución del contrato por parte del medio de comunicación en donde se haya realizado la misma.
6. Cada medio deberá diligenciar un formato entregado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de acuerdo al alcance e interacciones de las publicaciones realizadas en su medio.
7. El contratista deberá poner a consideración de la oficina de prensa el medio a contratar para la divulgación de la oferta y gestión Institucional.
8. El contratista se compromete a no publicar contenido de la administración</td></tr>
</table>

	municipal de Cajicá, sin contar previamente con la respectiva autorización del supervisor del contrato. B. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la

	fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)". "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)" El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre por debajo de $787.907.250 y por encima de $78.790.725 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá el cual para el año 2026 se fijó en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($249.802.459.115,00)
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Para el presente contrato se llevó a cabo el estudio de mercado por unidad, una vez realizada la proyección para su ejecución los valores unitarios se basaron en tres cotizaciones. Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. OPC-004-2026 en la plataforma SECOP II el día 22/07/2026, en la cual se presentaron tres (3) propuestas económicas por parte de los proponentes.

EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
BF PRODUCCIONES SAS	$74.068.662,80
BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS	$70.890.933,38

	ANILLO CREATIVO SAS — $70.724.848,85 Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	**EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres, punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista. RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECIOCHOS MILLONES DE **PESOS ($118.000.000) MCTE** que se ejecutará a monto agotable.

CDP Nº 2026001916 03/08/2026			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.5.2302002-20242 51260070	1.3.3.1.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Garantizar el funcionamiento anual	$118.000.000

	de 1 Oficina de prensa
13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: pagos parciales, de acuerdo a la entrega de los elementos solicitados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y previa presentación por parte del contratista de: Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados. 4. Copia del RUT para el primer pago. 5. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: 1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 2. Acta de pago. 3. Certificación de cumplido a satisfacción. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica, para El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la

	ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el transporte terrestre de pasajeros. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. **Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. **Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. **Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el

documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y

	adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente: • **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,60
Índice de Endeudamiento	≤0,49
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,94

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello no es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,14
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,12

15.4. Capacidad experiencia

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe demostrar experiencia en la ejecución de UN (1) CONTRATO celebrado con entidades públicas o privadas, ejecutado, terminado y liquidado; cuyo objeto corresponda a prestación de servicios para la difusión y divulgación de contenidos en medios regionales; cuyo valor sea igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en salarios legales mínimos vigentes. Los cuales deben estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que contenga la totalidad de los siguientes códigos hasta el tercer nivel así:

Código UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias de publicidad
82131600	Fotógrafos y cinematografos
83121700	Servicios de comunicación masiva
93141500	Desarrollo y servicios sociales
55101500	Publicaciones impresas
55111500	Publicaciones electrónicas y música
80101600	Gerencia de proyectos

80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Publicidad impresa
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82121800	Publicación
82151500	Servicios de artes visuales

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar experiencia específica en la ejecución de **UN (1) CONTRATO** celebrado ejecutado. terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la ***prestación de servicios como central de medios para el desarrollo de campañas de comunicación que permitan la promoción y divulgación de información en medios masivos o nacionales***, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios legales mínimos vigentes.

El contrato que acredite la experiencia específica exigida al proponente deben ser diferentes al de la experiencia general y debe estar inscritos y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio; debe estar inscrito en por lo menos ocho (8) de los siguientes códigos de la tabla de clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel así:

Código UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias de publicidad
83121700	Servicios de comunicación masiva
55101500	Publicaciones impresas
55111500	Publicaciones electrónicas y música
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Publicidad impresa
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82121800	Publicación

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.000,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia general y específica.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación o copia del contrato, en todo caso deberá anexar acta de liquidación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura

	presentada ante la DIAN. 9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **FICHA TÉCNICA:** El oferente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad efectiva de los medios especificados en la ficha técnica, garantizando que estos cumplen con las condiciones técnicas mínimas establecidas para la ejecución del contrato, incluyendo alcance con las características descritas en dicha ficha (ver ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

Además deberá incluir en la ficha técnica las siguientes especificaciones por cada uno de los medios propuestos:

Publicación Impresa:

1. Periodicidad.
2. Áreas de cobertura o influencia.
3. Tamaño de la publicación.
4. Tiraje por edición.
5. Gramaje o calidad del papel.

Portal web de noticias

1. Alcance mensual de visitas.
2. Alcance mensual en redes sociales.
3. Tamaño de banner principal en home.
4. Grupo objetivo

CERTIFICACIONES DE VÍNCULOS COMERCIALES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Con el propósito de verificar que el proponente cuente con capacidad operativa y experiencia comercial suficiente para garantizar la ejecución oportuna de las actividades de divulgación y pauta previstas en el presente proceso, deberá acreditar que mantiene o ha mantenido vínculos comerciales con medios de comunicación de cobertura local, regional, departamental y nacional.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar que, durante los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, ha celebrado relaciones comerciales relacionadas con la contratación de servicios de pauta, publicidad, difusión o divulgación de contenidos con medios de comunicación comunitarios, locales, regionales, departamentales y/o nacionales, según corresponda.

Los vínculos comerciales podrán acreditarse respecto de los siguientes tipos de medios:

- Emisoras de radio AM o FM.
- Periódicos y medios de comunicación impresos.
- Canales de televisión.
- Portales web de noticias o medios de comunicación digitales con dominio propio.

Para efectos del presente requisito, no se considerarán como medios de comunicación los perfiles personales, fan page, grupos de WhatsApp u otros espacios digitales que no correspondan a un medio de comunicación formalmente constituido o identificable como tal.

El proponente deberá presentar un mínimo de quince (15) certificaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Cobertura del medio	Número mínimo de certificaciones
Local / municipal	2
Provincial – Sabana Centro	3
Departamental	5
Nacional	5
Total	15

Las certificaciones deberán corresponder a relaciones comerciales efectivamente ejecutadas o vigentes y deberán ser expedidas directamente por el respectivo medio de comunicación o por quien tenga facultades para certificar la relación comercial.

Cada certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del medio de comunicación.
- Identificación del proponente con quien se tuvo o se tiene el vínculo comercial.
- Descripción del servicio contratado, indicando que corresponde a actividades de pauta, publicidad, divulgación o difusión en el respectivo medio de comunicación.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la relación comercial o, cuando se trate de una relación vigente, indicación expresa de esta circunstancia.
- Firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones deberán permitir identificar de manera clara el medio de comunicación y la relación comercial acreditada. La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes sobre la información aportada.

En caso de que una misma relación comercial involucre diferentes medios de comunicación pertenecientes a un mismo grupo empresarial, cada medio podrá ser acreditado individualmente únicamente cuando se encuentre debidamente identificado en la certificación y se evidencie que efectivamente hizo parte de la relación comercial acreditada.

PERSONAL MÍNIMO:

Idoneidad y Proporcionalidad:

De conformidad con los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la función pública y la contratación estatal, la Entidad ha fijado los perfiles del personal clave garantizando la idoneidad técnica y profesional estricta requerida para cumplir los objetivos institucionales del Plan de Medios para la Alcaldía de Cajicá. La exigencia de formación avanzada (postgrados) responde a la complejidad técnica del manejo de la imagen gubernamental, la articulación territorial y la responsabilidad en la inversión del gasto público en publicidad oficial.

Para la correcta ejecución de las actividades propuestas, se requiere de un equipo de trabajo interdisciplinar

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 del Pliego de Condiciones, en el cual deberá ofertar y comprometerse formalmente a mantener, durante toda la ejecución del Contrato, el Personal Mínimo requerido. El recurso humano propuesto deberá

cumplir con los perfiles profesionales y la experiencia específica establecida en el presente pliego, los cuales se detallan en el apartado correspondiente.

Profesional	Obligaciones	Experiencia
DIRECTOR DE CUENTA: (Debe ser profesional en comunicación Social o Periodismo, con maestría en Comunicación Política o Empresarial) Disposición del 100%	Es el profesional encargado de ser el puente de comunicación entre la entidad y la agencia: • Diseñar estrategias de comunicación haciendo equipo con el grupo de trabajo de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía. • Identificar las necesidades de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía. • Coordinar con los medios la correcta emisión de la estrategia de comunicación. • Coordinar en conjunto con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción de piezas publicitarias, de comunicación, y/o audiovisuales.	**PROFESIONAL** mínimo de cinco (5) años contados a partir del grado. **PROFESIONAL ESPECÍFICA:** mínimo dos (2) contratos en los cuales se certifique experiencia como director de cuenta.
MEDIA PLANNER DIGITAL: Debe ser profesional en comunicación Social, publicidad y/o mercadeo, con especialización o gerencia en negocios y/o alta gerencia Disposición del 100%	• Planificar la pauta mensualmente de acuerdo con las necesidades específicas de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía. • Diligenciar, supervisar y controlar las órdenes de pauta y de producción. • Realizar las estrategias de comunicación en medios digitales. • Coordinar con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción, grabación, cubrimiento periodístico y demás que requiera la Oficina de prensa ante cualquier eventualidad. • Generar los informes mensuales de gestión. • Contar con disponibilidad inmediata 24/7 para garantizar el cubrimiento periodístico y/o de producción en caso de eventualidades que sean de interés institucional o público	**PROFESIONAL** mínimo de cinco (5) años contados a partir del grado. **PROFESIONAL ESPECÍFICA:** mínimo dos (2) años de experiencia específica en áreas de marketing digital, o marketing político.

PROFESIONAL ENLACE DE COMUNIDADES Debe ser profesional en Sociología, Politología o Psicología. Con post grado en estudios sociales. Disposición del 100%	• Realizar el acompañamiento en los procesos de formulación y creación de las campañas para con las comunidades. • Apoyar a la entidad en la vinculación de las comunidades con los programas que se pretenden promover • Realizar acompañamiento permanente a la entidad en la medición del impacto percibido de las campañas. • Trabajar mancomunadamente con la entidad en la construcción del material gráfico.	**PROFESIONAL** mínimo de cinco (5) años contados a partir del grado. **PROFESIONAL ESPECÍFICA:** Dos (02) años de experiencia específica.
– FREE PRESS O RELACIONISTA PÚBLICO: Debe ser profesional en comunicación Social o Periodismo, con especialización en Mercadeo o relaciones públicas digitales. Disposición del 100%	Es el profesional encargado de apoyar la difusión de las campañas en los diferentes medios • Apoyar a la entidad en la difusión de la información o los acontecimientos de carácter noticioso a los grupos objetivos de interés, a través de los medios masivos de comunicación optimizando el recurso invertido	**PROFESIONAL** mínimo de cinco (5) años contados a partir del grado **PROFESIONAL ESPECÍFICA** mínimo dos (2) contratos en los cuales se certifique experiencia como director creativo.

El Proponente deberá adjuntar, junto con su Propuesta, la siguiente documentación con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo:

a. Documento que contenga la hoja de vida de cada integrante del equipo propuesto, en el cual se detalle la experiencia profesional y se evidencien los demás aspectos exigidos en el Pliego de Condiciones.

b. Certificaciones de experiencia laboral expedidas por el respectivo Contratante, debidamente firmadas, que incluyan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante;
- Objeto del contrato ejecutado;
- Cargo o rol desempeñado por el profesional;
- Fecha de inicio y terminación del contrato o vínculo contractual;
- Firma del funcionario competente o responsable de la entidad o empresa contratante.

Nota: La experiencia del personal **no podrá ser auto acreditada** mediante declaraciones juramentadas o certificaciones emitidas por el mismo Proponente.

c. Los títulos de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos, deberán acreditarse mediante copia del diploma correspondiente o certificado de obtención del título emitido por la institución educativa.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	29.5 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	60 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

		1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES**

	En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de

			la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
		6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.	

	En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:**

	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2**: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (29,5 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta

económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la

Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (60 PUNTOS)

1. El Proponente podrá obtener hasta 60 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional el cubrimiento periodístico con transmisión en vivo a través de las redes sociales en tres (3) o más eventos de la Alcaldía de Cajicá.	10 puntos
El proponente que ofrezca sin costo adicional la publicación de (1) una página completa a la Administración Municipal en un medio impreso de circulación local de Cajicá.	10 puntos
El proponente que presente 2 años de experiencia profesional certificada adicional para al menos dos (2) de los profesionales ofertados en el equipo de trabajo.	10 puntos
El proponente que presente dos (2) certificaciones de vínculos comerciales adicionales con Medios locales	10 Puntos
El proponente que presente tres (3) certificaciones de vínculos comerciales adicionales con Medios de Sabana centro.	10 Puntos
El proponente que presente tres (3) certificaciones de vínculos comerciales con Medios comunitarios del departamento de Cundinamarca	10 Puntos
Puntaje máximo	**60 puntos**

Para acreditar los dos primeros ítems el proponente deberá aportar manifestación expresa y por escrito suscrita por el representante legal, donde acredite el ofrecimiento; sin costo alguno para el municipio e indique el número de publicaciones.

	Nota: Solo se evaluará la documentación aportada en la propuesta inicial. Cualquier documento allegado en etapa de subsanación no será tenido en cuenta para este criterio. Para acreditar los vínculos comerciales adicionales se deberán aportan certificaciones emitidas por medios de comunicación las cuales deben ser diferentes a las aportadas en los requisitos habilitantes. Las certificaciones deben ser expedidas directamente por el medio y contener como mínimo: nombre del medio, nombre del proponente, tipo de relación comercial (pauta, gestión de contenido, producción u otros), tiempo de vigencia o duración, y firma del representante autorizado (nombre, cargo y datos de contacto). **Nota 1:** Se entenderá por medio de comunicación todo canal de difusión masiva con línea editorial activa, ya sea radial, escrito, televisivo o digital. **Nota 2:** Solo se evaluarán los documentos incluidos en la propuesta inicial. No se aceptarán certificados emitidos por el proponente ni por intermediarios. Los documentos allegados en etapa de subsanación no serán tenidos en cuenta. **Nota 3:** Este criterio no es excluyente, por lo que no presentar certificaciones no descalifica la propuesta, pero no otorgará puntaje en este factor.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16.4 Incentivo adicional Emprendimiento y empresas de mujeres

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia

	comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. / de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección / Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **NOTA 1**: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
15.4 Incentivo Adicional Mipymes	**INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.

18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** personal vinculado a la ejecución del contrato, obligación amparada mediante la respectiva póliza de garantía exigida por la entidad contratante. Equivalente al 20% del valor total del contrato y por un periodo igual al plazo del contrato y 3 años más.
19. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

				Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

Alejandra Vásquez M.

MARIA ALEJANDRA VÁSQUEZ MURCIA
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Elaboró: Ricardo León Pinto – Profesional Universitario Oficina de Prensa
Aprobó: María Alejandra Vásquez Murcia – Jefe de Prensa y Comunicaciones